

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "POCONCHILE" – ARICA– ARICA Y PARINACOTA

JOSÉ HERIBERTO CORTES MOYANO

N° INT. VMV-0380-2017

En Arica, a 12 de abril de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ANDREA VANESSA MADARIAGA TORRES**, cédula de identidad N° 8.757.208-0, ambas domiciliadas en Carlos Ditborn N°042, Población Magisterio, Arica, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **JOSÉ HERIBERTO CORTES MOYANO**, cédula de identidad N° 5.680.781-0, con domicilio en Pampa Nueva , Teniente Vidal N°2293, Arica, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente anexo de contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria contrata al transportista para que efectúe el transporte de dos funcionarias de la Institución, doña **JOAIDA PAOLA VARGAS YAÑEZ**, cédula nacional de identidad N°17.830.550-6 y doña **CLAUDIA ANDREA SEPÚLVEDA PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° 13.412.638-8, desde un punto de encuentro que será determinado con anterioridad hasta el Jardín Infantil "**POCONCHILE**" y de regreso hacia un punto de encuentro en la ciudad, para cubrir el programa de jornada extendida.

SEGUNDO: CONDUCTOR. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, es don **JOSÉ HERIBERTO CORTES MOYANO**, cédula de identidad N° 5.680.781-0, con domicilio en Pampa Nueva , Teniente Vidal N°2293, Arica.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por el total de los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total mensual de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte contratado comenzó a prestarse el día **03 DE ABRIL DE 2017** y se extenderá hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2017**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los lugares previamente estipulados, a las funcionarias beneficiarias del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- c) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, desde las **15:00** horas y desde las **19:30** horas.

d) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

e) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a las funcionarias beneficiarias, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al conductor.

SSEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de las funcionarias beneficiarias, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SSEXTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **VEHÍCULO TAXI**, marca **KIA**, modelo **LOTZE 2.0**, año **2010**, placa patente **GLKT-23-8**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que alguno de los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

Jose Heriberto Cortes Moyano

JOSÉ HERIBERTO CORTES MOYANO
C.I. 5.680.781-0
TRANSPORTISTA



Andrea Madariaga Torres

ANDREA MADARIAGA TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA-ARICA

AND